SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SI-CS-004-2026

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE

AVISO DE LIMITACION A MIPYMES MUNICIPAL (COROZAL – SUCRE)

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021) y conforme a lo establecido en el cronograma del proceso referenciado, el plazo para la recepción de observaciones y el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes con domicilio en el municipio de corozal fue el día 10 de septiembre de 2026 hasta las 4600 p.m., en ese sentido se informa que dentro del tiempo establecido se presentaron dos (2) solicitudes para limitar a Mipymes el proceso a saber:

1. APOYOS LOGISTICO, PAPELERIA, PLANES GYG S.A.S., CON NIT N° 901665388-4, representada legalmente por JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO, identificado con la C.C. No. 3.837.921
 RADICADO:
 FECHA: 09/09/2026

 DOMICILIO: CR 27 N° 34 - 122 BRR SAN JUAN – COROZAL (SUCRE)
 SOLICITUD: MIPYME domiciliadas en el Municipio de Corozal Sucre.

2. FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA SOCIAL con NIT N° 900479194-1, representada legalmente por REMBERTO JOSÉ BAERRETO RIVERA, identificado con la C.C. No 9.309.753
 RADICADO
 FECHA: 09/09/2026
 DOMICILIO: CL 36ª # 22 - 27 BRR LA MACARENA – COROZAL (SUCRE)
 SOLICITUD: MIPYME domiciliadas en el Municipio de Corozal Sucre

Una vez analizadas las solicitudes de limitación a MiPymes, se encuentra que las dos (2) tienen domicilio en el Municipio de Corozal (Sucre) y que ambas cumplen con los requisitos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que estipula:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo tanto, la entidad procede a LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES MUNICIPALES y considera pertinente realizar la limitación territorial, conforme lo permite el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que el domicilio de la Entidad es el Municipio de Corozal - Sucre, la SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SI-CS-004-2026 queda limitada a MIPYMES MUNICIPALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE

Corozal, 14 de septiembre de 2026

BAYRON OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

Elaboró: JOSÉ DAVID VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO